

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 8 de Enero de 1929

Presidencia del Sr. D. Manuel Victorero Dosal

Abierta la sesión a las dieciseis, bajo la Presidencia del Sr. Victorero Dosal, Vicepresidente de la Corporación y con asistencia de los Sres. Laspra, Montoto, Figaredo, García Conde y Muñiz Vigo, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, por el contratista D. Nicanor Noval, en la carretera de Langreo a Gijón, importante 14.643,09 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 495,79 pesetas de gastos de inspección y vigilancia, y al contratista las 14.147,30 pesetas restantes.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas en el mes de Noviembre último, en el camino de San Tirso a Villa, por valor de 4.781,01 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone con cargo al Empréstito de la Mancomunidad la cantidad de 1.613,59 pesetas, que corresponde a la Excm. Diputación, y que se participe al Ayuntamiento de Langreo que el resto de 3.167,42 pesetas debe ser abonado por la Corporación municipal a D. Casimiro Montes, que anticipó dicha suma a cuenta de la consignación municipal.

Vista el acta de recepción que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, y liquidación de las obras de reparación de explanación y firme, durante el año de 1928, en la carretera de Pola de Siero a Bendición, ejecutadas por el contratista D. Gustavo Fernández Buelta, no resultando de la liquidación saldo abonable; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Noviembre último, en las obras ejecutadas por administración en el camino vecinal de Villanueva de Oscos a la Garganta, importante 2.852,70 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y que se abonen con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales 1.369,30 pesetas, y el resto de 1.483,40 pesetas con cargo a la partida que para construcción de caminos vecinales figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Ingeniero Encargado de la Jefatura de estudios y construcción de ferrocarriles del N. O. de España, proponiendo una pequeña variación en el km. 5,400 del camino vecinal de Cortina a la Playa de Cadavedo, obligada por la construcción del ferrocarril Ferrol-Gijón, y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo propuesto y participarlo así al Ingeniero Encargado de dicha sección del ferrocarril Ferrol-Gijón.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, proponiendo se libre mancomunadamente a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales y suyo, la cantidad de 20.000 ptas.; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado y que se expida el libramiento de referencia con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista una instancia de D.<sup>a</sup> Demetria Suarez Lopez, solicitando autorización para construir un pozo séptico a la izquierda del camino vecinal de Grado a Bayo, y el informe del Ingeniero-Director de Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y por sus mismos fundamentos, denegar el permiso que solicita, e imponerle la multa de veinte pesetas por reincidencia en la infracción del artículo 38 del Reglamento de Policía de carreteras, concediéndole un plazo de diez días para satisfacerla.

Vista la tercera relación valorada que remite el Arquitecto provincial, de las obras de construcción del Pabellón destinado a desdote de niños en la Residencia provincial, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante pesetas 7.567,12; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono.

Vista la cuenta de las estancias causadas en el Hospital de San Lázaro, de Santiago de Compostela, por el leproso Constantino Ramos Prado, durante el mes de Diciembre último, importante 170,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Diciembre último, importante pesetas 16.166,25; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos correspondientes.

No habiendo concurrido más que un licitador a la subasta celebrada para la enajenación del solar número 7 del plano de urbanización de los solares resultantes en la huerta de la Residencia provincial de Niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, anunciar nueva subasta de los solares no enajenados, con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base a la anterior.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta para el suministro de 71 kilogramos de harina con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, y pudiendo suceder que el hecho de quedar desiertas las dos subastas sea debido a que los precios señalados no sean suficientemente remuneradores; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que antes de anunciar la tercera subasta, se fijen por el Director de la Residencia provincial de niños nuevos precios para la misma.

Visto un oficio del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, trasladando orro del Gobernador Militar de la Plaza, interesando el ingreso del presunto procesado Benjamin Gonzalez Rodriguez, vecino de Pola de Allande, en el Manicomio, a disposición del Sr. Juez Militar de la Plaza, por tener que sufrir observación y carecer la Sala de Militares de local adecuado al efecto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa y trasladar este acuerdo al Sr. Gobernador Civil a los efectos que interesa.

A propuesta del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, y en atención al celo y buen comportamiento que vienen observando en sus respectivos cargos algunos capataces y camineros del servicio de carreteras provinciales, se acordó conceder al personal que a continuación se expresa las gratificaciones que se indican:

A D. Jnan Fernandez Otero, 100 pesetas.  
 A D. Salustiano Fernandez, 75.  
 A D. Victor Rubio, 100.  
 A D. Ceferino Forcelledo, 75.  
 A D. Ramón Fernandez, 75.  
 A D. Ricardo Alvarez, 75.  
 A D. Pedro Millán, 75.  
 A D. Jesús Gonzalez, 50.  
 A D. Marcelino Garcia, 50.  
 A D. Enrique Fernandez, 100.  
 A D. Manuel Fanjul, 50.  
 A D. Juan Diaz, 50.  
 A D. Ceferino Vega, 75.  
 A D. Francisco Delgado, 50.

Cuyas cantidades deberán ser satisfechas con cargo a la partida que para estas atenciones figuran en las resultas del presupuesto provincial vigente.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando la atención que ha tenido D.<sup>a</sup> Rosario Eguibar de Muñoz de Diego, de enviar juguetes y dulces para distribuir entre los niños hospitalizados en aquel Establecimiento en la festividad de Reyes; se acordó expresar a dicha señora las más viva gratitud de esta Corporación por su generosidad.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, de alumbrado eléctrico suministrado al Palacio provincial, durante el mes de Diciembre último, importante doscientas cuarenta pesetas veintinueve céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Vista la factura que remite el mismo Director de alumbrado eléctrico suministrado a la casa-habitación del Excmo. Sr. Gobernador Civil, durante el pasado mes de Diciembre, importante veintiocho pesetas cuarenta y seis céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Se acordó aprobar las gratificaciones a los asilados de la Residencia provincial de Niños, que prestan servicio a las órdenes del personal obrero de esta Excelentísima Diputación, por acuerdo de 30 de Abril de 1920, y figuran en la relación que remite el Director de dicho Establecimiento, en la cuantía determinada por el mismo, y que se abone su importe total de 2.860 pesetas con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Asesor de la Comisión forestal, de las obras de apertura de hoyos para plantación de arbolado en el monte Rasa de Selorio, del concejo de Villaviciosa, ejecutadas por el contratista D. Manuel Alvarez y Garcia, durante el mes de Diciembre de 1928, importante 6.400 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Accediendo a lo solicitado por D. Tomás Rojas Proharán, vecino de esta ciudad, y de conformidad con el informe del Director del Hospital provincial, se acordó concederle autorización para realizar en dicho Establecimiento las prác-

ticas necesarias para la carrera de Practicante que intenta cursar.

Vista la instancia de D.<sup>a</sup> María Josefa Rodriguez y Pérez, vecina de Gijón, solicitando autorización para practicar en la Sala de Maternidad de la Residencia provincial de Niños, como requisito para obtener el título de Matrona; se acordó, de conformidad con el informe del Director del Establecimiento, acceder a lo solicitado, y autorizarla para realizar dichas prácticas, durante los días que determine el Médico titular del Asilo.

Se acordó, de conformidad con los informes de los Directores del Hospital y Residencia provincial de Niños, autorizar a D.<sup>a</sup> María Aller Alvarez, vecina de esta ciudad, para realizar las prácticas necesarias para comadrona, en el Hospital provincial y Residencia provincial de Niños.

(Concluirá)

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Extracto de la sesión del Ayuntamiento pleno, del día 34 de Enero de 1929:

Se aprueban las actas de las sesiones correspondientes a los días 21 y 29 de Noviembre próximo pasado.

Se aprueba la hoja de datos fundamentales para la construcción del puente de La Oscura.

Se accede en rebajar el cánon a una peseta y cincuenta céntimos a D. Bautista Corte, por extracción de carbón de río.

Se acuerda no admitir la renuncia del cargo de Concejal, que presenta D. Alejandro González Lamuño.

San Martín del Rey Aurelio, 8 de Febrero de 1929.—El Secretario.—Visto bueno, El Alcalde, José González

R. al núm. 439

### Alcaldía de Villanueva de Oscos

Por segunda vez se anuncia que aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión del 18 del próximo pasado Enero, el proyecto de presupuesto para el año 1929, queda expuesto al público a partir de esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, podrán entablarse contra el mismo las reclamaciones que en derecho procedan.

Consistoriales de Villanueva de Oscos, a 8 de Febrero de 1929.—El Alcalde P. O., A. Gonzalez.

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala

de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número trece:

En la ciudad de Oviedo, a dos de Febrero de mil novecientos veintinueve, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes de una como demandante Manuel Fernandez Garcia, mayor de edad y vecino de Gijón, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido y de la otra como demandado D. Manuel Gonzalez Garcia, mayor de edad y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Ignacio Perez Casariego y defendido por el Abogado Alfonso Muñoz de Diego, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada debemos absolver y absolvemos al demandado D. Manuel Gonzalez Garcia, de la demanda contra el mismo formulada por D. Manuel Fernandez, sin especial imposición de las costas causadas en ninguna de las instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandante a no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remitirá el oportuno testimonio con devolución de los autos al juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón para los fines de su ejecución y cumplimiento lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián.—Emilio Gomez.—Alfonso S. de Movellán.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico.

Oviedo, cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Lic. Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Félix Lamela.

R. al núm. 437

### Juzgado de Tineo

#### Cédula de notificación

En las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia de Tineo, por el Procurador don Faustino Menendez de Llano, en nombre de D. Félix Zardain Fernandez, vecino de esta villa, contra la Sociedad anónima «Compañía Nacional de Industrias Reunidas», que tuvo su domicilio en Barcelona, en la calle de elayo, número uno, y está declarada en rebeldía, sobre reclamación de cuatro mil pesetas, se ha dictado la siguiente Providencia del juez Sr. Ortiz.—Tineo primero de Febrero de mil novecen-

tos veintinueve.—Hágase saber a la entidad demandada «Compañía Nacional de Industrias Reunidas» (S. A.), y en su representación la Director Gerente de la misma, que el precio ofrecido por los bienes inmuebles que se la embargaron en estos autos, en la tercera subasta de los mismos, celebrada el día treinta de Enero último, fué el de cien pesetas por el tendejón sito en los términos del pueblo de Truébano y la fábrica de ovoides o conglomerados que en él hay; el de cincuenta pesetas por la casa de ladrillo situada en las inmediaciones de dicha fábrica, y el de veinticinco pesetas por la caseta sita en el kilómetro nueve, hectómetro cuatro, de la carretera de la Espina a Ponferrada, y la báscula de hierro que hay en ella, para que dentro de los nueve días siguientes pueda librar los bienes pagando al acreedor o presentando persona que mejore la postura haciendo previamente el depósito en la mesa de este juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las de mil ciento veinticinco, quinientas sesenta y dos con cincuenta céntimos y trescientas setenta y cinco pesetas, respectivamente, que son las que sirvieron de tipo para la segunda subasta, y a tal fin, notifíquesele esta providencia por medio de edictos, fijando la correspondiente cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándola en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Barcelona. Lo proveyó y firma S. S.—Doy fé.—Ortiz.—Ante mí, Patricio Gonzalez.—Rubricados.

La providencia inserta se notifica, por esta cédula, al Director Gerente de la Sociedad anónima «Compañía Nacional de Industrias Reunidas», como representante legal de la misma.

Tineo, dos de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 405

### Juzgado de Mieres

D. Inocencio Iglesias Alvarez, Juez de primera instancia de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Emilio Iglesias Llana, mayor de edad, casado y vecino de Santullano (Mieres) contra D. Manuel Cavanillos Peón, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Oviedo, sobre pago de pesetas, he acordado, por providencia del día de hoy sacar a pública subasta por término de veinte días la finca que a continuación se describe, como de la propiedad del ejecutado.

La mitad de la posesión de Samielles o de la Torre, sita en Villaviciosa, separada de la otra mitad que pertenece a D. Juan Cavanillos Peón, por la riega de la fuente de Zampalombín, que va a desaguar al canal de la Azucarera.

La mitad de que se trata que es la del Norte, está constituida por

varios trozos o fincas pegantes llamadas Fazas y Prados de la Torre, Pomarada de la Carbayera, Prado y Hería de Condao, en la que existe un hórreo y un corralito construido este por el llevador José Miravalles y huertas que llevan los herederos de D. Luis Prida, Blas Gonzalez y otros; mide doce hectáreas treinta y cuatro áreas y 61 centiáreas, perteneciendo a esta porción las casas llamadas de la Torre, señaladas con los números 19, 20, 21, 27 y 29 con sus establos, bodegas y demás dependencias, una casa destinada a fragua, una capilla, una plazuela y el patio de la casa de la Torre, edificios que con la plazuela y patios miden mil seiscientos veintidós metros cuadrados.

Se comprenden dos paneras y el hórreo antes citado y en realidad constituye todo una sola finca que linda por el Norte con rodeo del almacén de los herederos de D. Francisco Fernández Valle, huertas de D.<sup>a</sup> Vicenta Estrada, D.<sup>a</sup> Teresa de la Villa y las Monjas Clarisas de Villaviciosa y terreno de Jenara Miyar, al Sur con la riega que baja de la fuente de Zampalombin y al Oeste con la calle del Carmen y carretera que va a Amandi e Infiesto. Inscrita en el Registro de la propiedad de Villaviciosa al tomo 351, folio 126 número 24.861.

Los títulos de propiedad de la indicada posesión se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Para la celebración de la subasta se acordó señalar el día quince de Marzo próximo a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de subasta de 145.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos del tipo de subasta.

Dado en Mieres, a seis de febrero de mil novecientos veintinueve.—Inocencio Iglesias.—El Secretario, José Armesto.

#### Juzgado de Oviedo

##### Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, y por haberlo acordado en los autos de juicio necesario de testamentaría de los cónyuges D. José Sánchez Miranda y D.<sup>a</sup> Josefa Llana Ribera, promovidos por D.<sup>a</sup> Laura Sánchez Llana; se cita en forma legal a los herederos ignorados de los interesados D.<sup>a</sup> Santa Sánchez Llana, D. Ramón y D.<sup>a</sup> Pura Sánchez Rodríguez, y D.<sup>a</sup> Laura y D.<sup>a</sup> Rosa Valdés Sánchez, para que el día quince del actual, a las diez de la mañana, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Oviedo, con el fin de sistir a la Junta de interesados para ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de uno o más Contadores, y dicimiente en su caso; con apercibimiento que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

Oviedo, 7 de Febrero de 1929.—El Secretario judicial, Antonio López Planas.

R. al núm. 416

#### Juzgado de Cangas de Onis

El Licenciado D. Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, a nueve de Enero de mil novecientos veintinueve, habiendo visto el Sr. D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido los autos incidentales promovidos por doña Ana Gonzalez Maza, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Llamas de Parres, en el concejo de Parres, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Tejuca Cueto y la representación del Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, contra D. Antonio Longo y Longo, viudo, labrador, mayor de edad; D. Froilán de la Maza García, casado, labrador, mayor de edad; D. Manuel de la Maza García, mayor de edad, propietario; D.<sup>a</sup> Luisa de la Maza Lenin, asistida de su marido D. Celestino Ferrero Gonzalez, labradores; D. Angel Pérez Coviella y su esposa D.<sup>a</sup> Remedios Coviella Longo; D.<sup>a</sup> Avelina Gonzalez Maza, viuda, labradora; D.<sup>a</sup> Asunción Gonzalez Maza, soltera; D.<sup>a</sup> Irene Coviella Longo, viuda, mayor de edad; y D.<sup>a</sup> Gervasia Gonzalez Maza, viuda, todos vecinos del referido Llamas, en dicho concejo, excepto la última que lo es de Infiesto; los cuales no han tenido defensa ni representación por no haber comparecido en autos, y contra la representación de la Hacienda pública, sobre que se declare pobre a dicha D.<sup>a</sup> Ana Gonzalez Maza en sentido legal para litigar con los referidos demandados en juicio ordinario de mayor cuantía sobre nulidad del testamento de D.<sup>a</sup> Ana de la Maza García.

##### Fallo:

Que debo declarar y declaro a D.<sup>a</sup> Ana Gonzalez Maza, pobre en sentido legal para litigar con don Antonio Longo y Longo; D. Froilán de la Maza García; D. Manuel de la Maza García; D.<sup>a</sup> Luisa de la Maza Lenin, asistida de su marido D. Celestino Ferrero Gonzalez; D. Angel Pérez Coviella y su esposa D.<sup>a</sup> Remedios Coviella Longo; D.<sup>a</sup> Avelina Gonzalez Maza; D.<sup>a</sup> Asunción Gonzalez Maza, doña Irene Coviella Longo y D.<sup>a</sup> Gervasia Gonzalez Maza, en juicio ordinario de mayor cuantía sobre nulidad de testamento de D.<sup>a</sup> Ana de la Maza García; y con el fin de que pueda ejercitar tal acción le concedo los beneficios que la ley otorga a los de su clase.

Así por esta mi definitiva sentencia que será notificada personalmente a dichos demandados, si

así lo solicitare la parte actora, dentro de tercero día, y en otro caso por edictos que se fijen en los estrados de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados, cumpliendo con lo mandado extendiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cangas de Onis, a catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.—Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 277

El Licenciado D. Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve, habiendo visto el Sr. D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandantes D.<sup>a</sup> Consuelo y doña Etelvina Cofiño de Pedro, mayores de edad, solteras Maestras nacionales, vecinas de Cardes y M'yares, en el concejo de Piloña, representadas por el Procurador D. Zoilo Iglesias Herrerin, bajo la dirección del Licenciado D. Cesáreo del Valle Junco, y de la otra como demandados D. Silverio Fernández Iglesias, mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, bajo la dirección del Licenciado D. Juan del Hoyo; y D. Ramón de Pedro Meré, también mayor de edad, comerciante y de la misma vecindad, declarado rebelde, sobre tercería de dominio de ocho fincas; y

##### Fallo:

Que desestimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador D. Zoilo Iglesias Herrerin, en nombre de doña Consuelo y D.<sup>a</sup> Etelvina Cofiño de Pedro, contra D. Silverio Fernández Iglesias y D. Ramón de Pedro Meré, por lo que se refiere a las fincas que se describen y deslindan bajo los números uno al cinco ambos inclusive, de la escritura de veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés, debo declarar y declaro no haber lugar a ella, y estimándola en cuanto a las señaladas bajo los números seis, siete y ocho, debo declarar y declaro que dichas fincas que fueron embargadas como de la propiedad de D. Ramón de Pedro, pertenecen a D.<sup>a</sup> Consuelo y doña Etelvina Cofiño, mandando en su consecuencia que se alze el embargo de dichas fincas y se dejen a la libre disposición de aquellas,

sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi definitiva sentencia que por la rebeldía del demandado D. Ramón de Pedro, y para que le sirva de notificación al mismo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, a no ser que el actor solicite a su tiempo o le sea notificada personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de notificación en forma al expresado demandado rebelde D. Ramón de Pedro Meré, cumpliendo con lo mandado extendiendo el presente en Cangas de Onis, a ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Licenciado, Delio Parada.

R al núm. 432

#### Juzgado de Pola de Lena

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en la demanda incidental, promovida por el Procurador D. Alfonso Vázquez Piñera, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Clementina Gonzalez Díaz, de veintiocho años de edad, soltera, dedicada a labores domésticas y vecina de Cabañaquinta, capital del concejo de Aller, solicitando que su representada sea declarada pobre, con el fin de entablar juicio ordinario de mayor cuantía contra D. Constantino Fernández García y otros, sobre reconocimiento de hijo natural, acordó, entre otras cosas, conferir traslado del incidente de pobreza formulado en la demanda principal, a los demandados y mandando emplazar a estos en forma legal, para que en el término de seis días comparezcan ante este Juzgado a contestar la referida demanda incidental.

En su virtud y en cumplimiento de lo mandado en la mentada providencia, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, emplazando por medio de ella a los demandados D. Lupo, D. Ramón, D. Estéban y D. José Fernández García, mayores de edad, de estado y profesión desconocidas, que se hallan ausentes en América, en paradero ignorado; para que en el término expresado comparezcan a contestar la demanda, previniéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pola de Lena, siete de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 419

—:—

**Juzgado de Avilés**

Don Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la villa de Avilés, día veintiseis de Enero de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, siendo demandante D.<sup>a</sup> María del Carmen Solís y Solís, dedicada a las labores de la casa, asistida de su esposo D. José Iglesias Muñiz, labrador, ambos mayores de edad y vecinos de Villar, parroquia de Trasona, concejo de Gozón, representados por el Procurador D. Juan Cueva y Rodríguez de la Flor, y dirigidos por el Abogado D. Jesús Álvarez Suárez, y demandados don Ramón Solís Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bardasquera de Arriba, parroquia y concejo expresados, al que representa el Procurador D. Emilio Valdés Gutiérrez, y defiende el Letrado don Cesáreo de Silva Inclán; y D.<sup>a</sup> Celestina Solís Alonso, casada con D. Evaristo Solís Sirgo, labrador, mayores de edad y vecinos de Santa Eulalia de Nembro, en el referido concejo de Gozón, y doña Juana Solís Álvarez, mayor de edad, viuda y vecina del indicado lugar de Villar, en concepto de representante legal de su hijo menor de edad D. José Antonio Solís y Solís, representados por los estrados del Juzgado por su estado de rebeldía, sobre división en partición adicional de varios bienes inmuebles.

**Fallo:**

Que estimando como estimo en parte la demanda propuesta por D.<sup>a</sup> María del Carmen Solís y Solís, asistida de su esposo D. José Iglesias Muñiz, debo declarar y declaro haber lugar a la adición que se solicita en la testamentaria de D. Manuel Solís Arias, llevada a cabo por sus herederos en treinta y uno de Junio de mil novecientos veintiuno, respecto a los bienes descriptos bajo las letras A. B. C. D. E. F. G. del hecho tercero de la demanda, adición que se llevará a cabo con las mismas bases que en la expresada testamentaria o cuaderno particional se contienen, y en período de ejecución de sentencia, desestimando las demás peticiones formuladas en dicha demanda y de las que absuelvo a los demandados sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados de este Juzgado se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados doña Celestina Solís Alonso, casada con D. Evaristo Solís Sirgo, y do-

ña Juana Solís Álvarez, como representante legal de su hijo menor de edad D. José Antonio Solís y Solís, a no solicitarse que se notifique a estos personalmente, definitivamente juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gimeno.

La sentencia de que queda hecho mérito, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados D.<sup>a</sup> Celestina Solís Alonso, y D.<sup>a</sup> Juana Solís Álvarez, conforme a lo ordenado exiéndolo la presente en Avilés, a treinta de Enero de mil novecientos veintinueve—Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 457

**Juzgado de Ribadesella**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, y del que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

**Sentencia:**

En la villa de Ribadesella, a treinta de Enero de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Francisco Prieto Núñez, Juez municipal suplente en funciones, de la misma y su distrito, habiendo visto estas diligencias de juicio de faltas, seguidas de oficio, entre partes, el Ministerio Fiscal, ofendido Ramón Rodríguez Cobiella, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, vecino de Coceña, en el distrito de Colungí; y denunciados Miguel Peláez Díaz, mayor de edad, casado, labrador, y los hijos de éste Belarmino e Ignacio Peláez Iglesias, de veinte y dieciocho años de edad, respectivamente, solteros, vecinos de Berbes, en este término municipal de Ribadesella, por lesión y maltrato de palabra al Ramón.

**Fallo:**

Que debo de condenar y condeno al Belarmino Peláez Iglesias, a la pena de un mes de arresto y a la indemnización al ofendido de cincuenta pesetas, imponiéndole además la tercera parte de costas. Se absuelve a los otros dos denunciados Miguez Peláez Díaz e Ignacio Peláez Iglesias, declarando de oficio las otras dos terceras partes de costas. Por la rebeldía del Belarmino Peláez Iglesias, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así lo pronuncia, manda y firma el Sr. Juez. Francisco Prieto.

**Publicación:**

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día, y por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, de que certifico.—Pedro Vega.

Y con el fin de que sirva de notificación de sentencia al denunciado rebelde Belarmino Peláez Iglesias, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por el Sr. Juez en Ribadesella, a dos de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Pedro Vega.—Visto bueno.—El Juez municipal, Alberto de la Guardia.

R. al núm. 426

**Cédulas de emplazamiento en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que o continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Una tal Victorina, cuyos apellidos se ignoran, prostituta, que pernoctó la noche del 16 de Enero en Oviedo, en casa de la conocida por La Ferrolana; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría de D. Antonio Lopez Planas, con el fin de ser oída en causa por hurto.

417

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VALDES VALDES, Francisco, de 27 años de edad, natural de Siero, hijo de Bernardo y de María, domiciliado últimamente en Peñule, de este término, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, para constituirse en prisión y de no verificarlo será declarado rebelde.

414

FERNANDEZ, Manuel, hijo de Laureana, de 23 años de edad, jornalero, natural de Oviedo, Ayuntamiento de ídem, sus señas personales pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba afeitada, señas particulares ninguna, estatura 1'640 metros, domiciliado últimamente en Oviedo, y sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez instructor D. Telesforo Blanco, Teniente, con destino en el quince Regimiento Ligero, de guarnición en Pontevedra.

433

GARCIA, Faustino, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Morán, concejo de Salas, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario que se instruye con el número 103 del año 1928, por el delito de hurto, recibirle declaración indagatoria e ingresar en prisión.

300

LABRADOR RODRIGUEZ, Alvaro, de 50 años de edad, hijo de Rufino y de Inocencia, natural de San Julian de los Prados y vecino de esta capital de Oviedo, cuyo actual paradero hoy se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado y Secretaría del Sr. Fernández Giro, con el fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa número 259, de 1928, bajo apercibimiento de que si lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

469

**ANUNCIOS NO OFICIALES****COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONÓMICOS DE ASTURIAS**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado repartir con cargo al ejercicio de 1928, un dividendo de 25 pesetas con los impuestos a cargo de los señores accionistas, a cada una de las 23.000 acciones que tiene en circulación actualmente.

El pago se hará a partir del día 21 del corriente mes en el Banco de Oviedo, de esta capital, contra entrega del cupón número 29.

Oviedo, 16 de Febrero de 1929.—El Director, Antero S. Coronas.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de N.º 10